



HECHO RELEVANTE

TECNOQUARK TRUST, S.A.

22 de mayo 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad TECNOQUARK TRUST, S.A. (en adelante “TQT” o “la Sociedad” indistintamente).

El pasado 14 de mayo de 2018 se publicó el Hecho Relevante de acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de mayo de 2018. Asimismo el 12 de abril de 2018 se publicó el Hecho Relevante de su convocatoria.

En ambos Hechos Relevantes se introdujeron dos errores en las fechas referenciadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO tanto de la convocatoria como de los acuerdos. Con el fin de subsanarlos y para mayor claridad, reproducimos íntegramente los acuerdos una vez corregidos dichos errores:

Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Con fecha 11 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta de accionistas de TQT, debidamente convocada en virtud del anuncio al efecto publicado en la página web de la Sociedad y en el MAB, el 11 de abril y el 12 de abril de 2018, repectivamente. Han asistido a la reunión 4 accionistas y otros 7 han sido representados, de modo que el capital presente o representado que ha participado en la Junta representa el 61,40% del capital social con derecho a voto.

También han asistido dos miembros del Consejo de Administración y el representante de ESTRATELIS, Asesor Registrado de la Sociedad ante el Mercado Alternativo Bursátil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley de Sociedades de Capital, han actuado de Presidente de la Junta Don Carles Soler Miralles y como

Secretario Don Manuel Mauri Roca, nombrados explícitamente para dichos cargo por unanimidad.

Los puntos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo fueron aprobados por unanimidad. Los puntos Tercero, Cuarto y Séptimo fueron aprobados con la abstención de un accionista que representa el 0,0776 por ciento del capital social.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

PRIMERO. Ratificación del acuerdo de cese y nombramiento de auditores aprobado en la Junta General de 28 de junio de 2016, para proceder a subsanar los defectos indicados por el registrador Mercantil.

SEGUNDO. Ratificación del acuerdo de cambio de denominación social y consiguiente modificación estatutaria, aprobada en la Junta General de 24 de julio de 2017, para proceder a subsanar los defectos indicados por el Registro Mercantil

TERCERO. Aprobación de la cuentas anuales de Tecnoquark Trust, S.A. y el informe de gestión correspondientes al ejercicio 2016.

CUARTO. Aprobación de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2016.

QUINTO. Aprobación de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración en el ejercicio 2016.

SEXTO. Ratificar los acuerdos de revocación y nombramiento de auditores y cese y nombramientos de Consejeros, adoptados en la Junta de Accionistas de 27 de octubre de 2017, con la finalidad de proceder a su inscripción registral.

SEPTIMO. Se acuerda facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la celebración de esta Junta, en la cantidad máxima legalmente establecida, que en el caso de TECNOQUARK TRUST asciende a un máximo de 2.662.624 acciones.

OCTAVO. Se ACUERDA que los aumentos de capital al amparo de la autorización aprobada en el punto anterior, se realizarán:

a.- En cuanto a las acciones. Mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración acordar si las nuevas acciones a emitir serán ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de

cualquier otro tipo, siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

b.- En cuanto a los términos y condiciones de cada emisión. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, y con máxima amplitud, los términos y condiciones del aumento de capital tales como el procedimiento de suscripción público o privado (varios periodos o vueltas), el precio de las acciones y, en su caso, la prima de emisión (precio de la emisión), las características de las acciones, especialmente, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas una vez finalizado el plazo o plazos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, etcétera.

c.- Suscripción incompleta. El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones, de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. Es decir, se autoriza expresamente al Consejo para que amplíe el capital en caso de suscripción incompleta.

d.- Admisión de las acciones a cotización en el MAB, en su caso. El Consejo de Administración solicitará, una vez concluidos los trámites y procedimientos al efecto, la admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultándolo para la realización de cuantos trámites y actuaciones fueren necesarios o convenientes para la admisión a cotización en el citado Mercado Alternativo Bursátil. Se faculta al Consejo de Administración para que suscriba los contratos con las Entidades, Empresas de Servicios de Inversión o cualesquiera otras precisas o convenientes para la colocación, aseguramiento, difusión y, en definitiva, buen fin de las ampliaciones de capital que el Consejo acuerde al amparo de esta autorización.

e.-El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de una Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, o del Consejero Delegado, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

f.- El Consejo de Administración está igualmente autorizado para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

NOVENO. Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración D. Carlos Soler Miralles para que, en cumplimiento de la legislación vigente, pueda comparecer ante notario y protocolizar o elevar a escritura pública los precedentes acuerdos en lo que sea necesario, hasta lograr la inscripción de los mismos en el registro mercantil, pudiendo, a tal efecto, firmar cuantas escrituras de rectificación o subsanación fueren precisas, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se

limiten a efectuar las modificaciones que se deriven de la calificación verbal o escrita del registrador mercantil.

Asimismo se le faculta expresamente para que procedan a efectuar lo pertinente para la publicación e información a organismos competentes de los acuerdos que así lo precisen, y a desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad de todos ellos.

En Manresa a 22 de mayo de 2018

Fdo. Carles Soler

Presidente